

**JUICIO: “MARIA ESPERANZA ALLENDE DE CABALLERO C/
CATALINO BENITEZ Y OTRA S/ ACCION PREPARATORIA DE
JUICIO EJECUTIVO”. AÑO 2023. No. 334.**

A.I. N°: 1306

J. AUGUSTO SALDIVAR, 28 de Agosto de 2026

VISTO: El escrito presentado por el Abogado Edgar Benítez, por la personería reconocida en autos y; -

C O N S I D E R A N D O :

Que, en el mencionado escrito, el recurrente solicita se dicte resolución aprobando el remate público realizado en autos, en razón de que las partes no han opuesto oposición al informe elevado por el rematador público actuante. -

Que, el informe del Actuario que antecede da cuenta que por providencia de fecha 15 de julio 2026, se puso de manifiesto en Secretaría por todo el plazo de ley, el remate realizado por el rematador público Sr. MARIO ARRUA CUENCA, con Matrícula No. 17-CE, en fecha 10 de julio de 2026, donde fuera subastado el inmueble individualizado como Matrícula No. 17-CE, en fecha 10 de julio de 2026, donde fuera subastado el inmueble individualizado como MATRICULA L02/56.122, con Padron N° 33.224, Lote N° 2, Manzana III, del Distrito de Capiatá, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 2, folio 9/27, en fecha 30 de julio de 2015, actualmente propiedad de CATALINO BENITEZ con C.I. N° 567.651 y MARIA TERESA MORA DE BENITEZ con C.I. N° 934.247, siendo adjudicado el inmueble de referencia a la firma UENO BANK, en la suma de GUARANIES CIENTO SEIS MILLONES (Gs. 106.000.000), por constituir ésta la mejor oferta, sin que se haya formulado oposición alguna hasta la fecha en contra de la subasta pública mencionada, habiendo vencido el plazo para hacerlo.

Que en efecto, no habiéndose opuesto oposición o impugnación hábil en contra del progreso de la presente realización del bien embargado en autos, el Juzgado concluye que corresponde aprobar el remate público efectuado en autos y adjudicar el inmueble rematado a la parte ejecutante y adjudicatario en la subasta pública realizada, por corresponder así en estricto derecho.

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 489, 490 y concordantes del Código Procesal Civil, el Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de J. Augusto Saldívar;

R E S U E L V E :

APROBAR el remate efectuado en autos por el Rematador Público Sr. MARIO ARRUA CUENCA, con Matrícula No. 17-CE, en fecha 10 de julio de 2026, por orden de este Juzgado.



ADJUDICAR el inmueble individualizado MATRICULA L02/56.122, con Padron N° 33.224, Lote N° 2, Manzana III, del Distrito de Capiatá, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 2, folio 9/27, en fecha 30 de julio de 2015, a la Firma UENO BANK, en la suma de GUARANIES CIENTO SEIS MILLONES (Gs. 106.000.000), conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ANOTAR, registrar y mantener en el gestor documental de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la
validez del
documento,
verifique aquí.




Firmado digitalmente por: ROBERTO
SALDIVAR MARTINEZ (JUEZ/A)